

Aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Estado de Israel”

DECRETO NÚMERO 17-2023

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literales a) y n), son obligaciones fundamentales del Estado: Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 149 de la Constitución Política de la República establece que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo de los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Constitución Política de la República establece que Guatemala deberá mantener relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural sea análogo al suyo, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Congreso de la República de Guatemala, se encuentran las contenidas en el artículo 171 constitucional, estableciendo en su literal I) que le corresponde: I) Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional, cuando: a) Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos. b) Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano. c) Obliguen financieramente al Estado, en proporción que

exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado. d) Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales. e) Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la República de Guatemala y el gobierno del Estado de Israel, con la finalidad de fortalecer sus relaciones económicas y promover el desarrollo económico, reforzar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus pueblos, así como contribuir al desarrollo y expansión armónicos del comercio mundial y regional; en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio, otros acuerdos multilaterales, acuerdos bilaterales o instrumentos de cooperación en los que ambos sean partes, han decidido establecer reglas claras, transparentes y mutuamente ventajosas para su comercio.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el “**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL.**”

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.


SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
PRESIDENTA

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO

ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAMMATTEI FALLA

Roberto Alfredo Palma Urzúa
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

María Consuelo Ramírez Scaglia
Secretaria General
De la Presidencia de la República